

Entidad:	Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Financiera
Período revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Probable Daño Patrimonial.
Fuente de financiamiento:	Estatal		

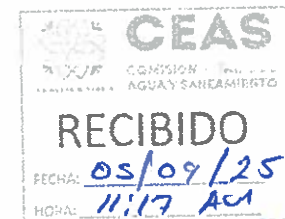
Núm. Observación: Obs_01	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$55,907.96
---------------------------------	---	---------------------------	--------------------

Falta de documentación justificativa del gasto.

Durante la revisión a la documentación comprobatoria correspondiente al periodo del 1 al 31 de mayo de 2025, se identificó que la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala efectuó erogaciones por un monto total de **\$55,907.96**, derivadas de la adquisición de calaveras, arneses para camionetas y el pago por concepto de instalación.

Se constató que dichas adquisiciones carecen de documentación justificativa y soporte técnico-administrativo, ya que no se presentaron **cotizaciones, cuadro comparativo de precios, bitácoras de mantenimiento vehicular, especificaciones de los artículos, acuses de recepción de bienes ni expediente fotográfico**. La falta de estos elementos impide acreditar que los recursos fueron aplicados efectivamente a las unidades del parque vehicular oficial, así como verificar que las adquisiciones y servicios se realizaron bajo condiciones de precio, calidad y oportunidad que garanticen el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y transparencia en el gasto público.

Póliza	Concepto	Cantidad	Importe
C00063	Arnés trasero	6	\$11,825.18
	Lampara direccional	12	32,082.78
C00316	Instalación de calaveras y arnés		12,000.00
Total:			\$55,907.96



Recibi cedula de
conocimiento.

Conclusión y medida correctiva:

Se detectó un gasto por \$55,907.96 sin la documentación justificativa que acredite su correcta aplicación; por lo anterior, la CEAS deberá integrar el expediente técnico-administrativo con los documentos faltantes, reforzar los controles internos en adquisiciones y, en caso de no acreditar el gasto, proceder al reintegro del monto observado a la cuenta bancaria de origen.

Fundamento legal: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 152 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025, Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.

Entidad:	Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Financiera
Período revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Probable Daño Patrimonial.
Fuente de financiamiento:	Estatal		

Núm. Observación: Obs_02	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$119,009.75
---------------------------------	---	---------------------------	---------------------

Diferencia entre el presupuesto devengado y comprobación del ejercicio de combustible.

De la revisión al gasto realizado en el ejercicio 2025 por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, con cargo a la partida 2611 "Combustibles, lubricantes y aditivos", se identificó una diferencia de \$119,009.75 entre el presupuesto devengado y la documentación comprobatoria del suministro reportado en las bitácoras de combustible.

El análisis muestra que, de enero a mayo de 2025, la CEAS devengó \$229,333.73; sin embargo, únicamente se acreditaron consumos por \$110,323.98 conforme a las bitácoras, generando una diferencia no justificada de \$119,009.75. Esta situación refleja la ausencia de documentación comprobatoria suficiente que respalde el gasto ejercido y limita la verificación de la correcta aplicación de los recursos públicos.

Partida: Combustibles, lubricantes y aditivos (enero-mayo 2025)		
Presupuesto devengado CEAS	Comprobación en bitácoras de combustible	Diferencia
\$229,333.73	\$110,323.98	\$119,009.75

Conclusión y medida correctiva.

Se detectó una **diferencia no justificada de \$119,009.75** entre el gasto devengado por combustibles y la comprobación en bitácoras, evidenciando la falta de documentación comprobatoria; por lo anterior, **la CEAS deberá integrar los soportes que acrediten la totalidad del gasto**, fortalecer los controles internos de registro y conciliación de consumos y, en caso de no solventar la diferencia, reintegrar el monto observado a la cuenta de origen.

Fundamento legal: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 152 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025, Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público; Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.

Entidad:	Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Financiera
Período revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Federal - Estatal		

Núm. Observación: Obs_03	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$164,352.69
---------------------------------	---	---------------------------	---------------------

Omisión de entero de recursos del cinco al millar

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de mayo de 2025 de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, se identificó un saldo de \$164,352.69 registrado en la cuenta contable 2117-003 "5 al millar", integrado por las retenciones efectuadas a contratistas por concepto de estimaciones de obras públicas.

Dicho importe, correspondiente al derecho de inspección, vigilancia y control sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, no ha sido enterado ante la Secretaría de la Función Pública, lo que refleja incumplimiento en el entero oportuno de estos recursos.

El artículo 191 de la Ley Federal de Derechos establece que los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y servicios relacionados deberán cubrir un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada estimación, obligación que debe ser recaudada y transferida conforme a la normatividad aplicable.

Detalle del saldo observado:

Retención 5 al Millar	Importe
Saldo Inicial al 01 de enero 2025.	\$ 84,677.59
Retenciones realizadas de enero - mayo 2025	79,675.10
Total	\$164,352.69

Conclusión y medida correctiva.

Se determinó que la **CEAS mantiene un saldo de \$164,352.69 por concepto de retenciones del cinco al millar** que no ha sido enterado a la Secretaría de la Función Pública, en incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos; en consecuencia, **deberá realizar de manera inmediata el entero de dichos recursos**, establecer mecanismos de control contable y administrativo para garantizar el cumplimiento oportuno de esta obligación y, en su caso, solventar los recargos y actualizaciones que correspondan.

Fundamento legal: Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, 162 fracción IV del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 31 fracción XII de la Ley de Aguas de Tlaxcala.

Entidad:	Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Financiera
Período revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Federal - Estatal		

Núm. Observación: Obs_04	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$178,652.45
---------------------------------	---	---------------------------	---------------------

Incumplimiento en el entero de recursos por concepto de retención del 5.51 al millar.

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de mayo de 2025 de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, se identificó un saldo de \$178,652.45 en la cuenta contable 2117-004 "5.51 al millar OFS", integrado por retenciones efectuadas a contratistas en la contratación de obras públicas.

Dicho importe no ha sido enterado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, incumpliendo lo dispuesto en la normativa aplicable. Cabe precisar que el 5.51 al millar constituye una retención obligatoria establecida por ley, destinada a fortalecer la función de fiscalización superior del OFS mediante el financiamiento de los servicios de inspección, supervisión y vigilancia de las obras públicas.

El artículo 23, fracción XXXIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios establece que los entes fiscalizables deben retener y enterar al OFS dicho porcentaje. Asimismo, el artículo 31, fracción XII, de la Ley de Aguas de Tlaxcala refuerza la obligación de la CEAS de cumplir cabalmente con estas disposiciones.

Detalle del saldo observado:

Retención 5.51 al Millar	Importe
Saldo al 01 de enero 2025	\$ 91,459.34
Retenciones realizadas de enero a junio 2025	87,193.11
Total	\$178,652.45

Conclusión y medida correctiva.

Se determinó que la CEAS mantiene un saldo de \$178,652.45 por concepto de retenciones del 5.51 al millar que no han sido enteradas al Órgano de Fiscalización Superior, incumpliendo lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado; en consecuencia, deberá realizar el entero inmediato de los recursos retenidos, establecer controles contables y administrativos que aseguren la transferencia oportuna al OFS, recordando que esta retención obligatoria tiene como finalidad fortalecer las funciones de fiscalización superior del ente auditor.

Fundamento legal: Artículos 23 fracción XXXIV Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 31 fracción XII de la Ley de Aguas de Tlaxcala.

Entidad:	Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Financiera
Período revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Federal - Estatal		

Núm. Observación: Obs_05	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
Falta de emisión del marco normativo interno. De la revisión al marco normativo que regula el funcionamiento de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala (CEAS), se detectó que el ente no ha emitido su Reglamento Interior ni los Manuales de Organización y de Procedimientos, cuya expedición corresponde al Titular de la Comisión, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Asimismo, se observó incumplimiento de lo señalado en la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala, que establece la obligación de que los organismos operadores emitan su Reglamento Interior dentro de los sesenta días siguientes a su constitución o, en su caso, lo adecúen a lo dispuesto en dicha Ley. Cabe destacar que la documentación presentada por el CEAS ante este Órgano de Control no acredita avances sustanciales respecto a la emisión y publicación de su Reglamento Interior, situación que ya había sido señalada previamente en la auditoría número AIC/24-08 practicada al ejercicio presupuestal 2024, sin que a la fecha se observe su debida atención. Conclusión y medida correctiva. Se determinó que la CEAS carece de Reglamento Interior y Manuales de Organización y de Procedimientos, incumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública y en la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala; en consecuencia, deberá emitir y publicar a la brevedad dichos instrumentos normativos, asegurar su alineación con el marco legal vigente y establecer un mecanismo de seguimiento interno que garantice su actualización periódica y cumplimiento efectivo. Fundamento legal: Fundamento legal: Artículos 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 30 Ley de Entidades Paraestatales; 31 fracción VI y séptimo transitorio de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala.			

Entidad:	Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Financiera
Período revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Federal - Estatal		

Núm. Observación: Obs_06	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
---------------------------------	---	---------------------------	------------------

Falta contratos de prestación de servicios profesionales

De la conciliación efectuada entre la plantilla de personal, los pagos de nómina y los contratos de prestación de servicios profesionales a través de honorarios asimilables a salarios, se detectó que los ciudadanos **Patricia Montiel Corona** y **José Jerónimo Pérez Trejo** recibieron percepciones sin contar con el contrato correspondiente que respalde la relación contractual:

Nombre	Período sin contrato	Percepciones pagadas
Patricia Montiel Corona	16 enero al 31 de marzo 2025	\$31,435.00
José Jerónimo Pérez Trejo	1 febrero al 31 de marzo 2025	\$25,148.00

La falta de dichos contratos impide acreditar jurídicamente la prestación del servicio y genera un vacío en la comprobación de los recursos públicos destinados a servicios personales, contraviniendo la normatividad aplicable en materia de registro, administración, comprobación y rendición de cuentas.

Conclusión y medida correctiva.

Se determinó que la CEAS efectuó pagos por \$56,583.00 a dos personas sin contar con los contratos de prestación de servicios profesionales que respalden la erogación, situación que afecta la comprobación de los recursos públicos; en consecuencia, deberá integrar de manera inmediata la documentación contractual faltante, reforzar los controles administrativos en materia de contratación de personal por honorarios y, en caso de no acreditar la legalidad del gasto, realizar el reintegro correspondiente.

Fundamento legal: Fundamento legal: Artículos 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 302 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 18 fracción V Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.



Entidad:	Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Financiera
Período revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Federal - Estatal		

Núm. Observación: Obs_07	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
---------------------------------	---	---------------------------	------------------

Expedientes de personal incompletos

De la revisión a los expedientes del personal que ingresó a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala durante el periodo enero-mayo de 2025, con el propósito de verificar que acreditaran identidad, experiencia y requisitos conforme a las facultades y atribuciones de la entidad, se detectó que los mismos se encuentran incompletos.

En los expedientes faltan documentos básicos tales como currículum vitae, constancia del último grado de estudios, constancia de antecedentes no penales, constancia de no inhabilitación, cartas de recomendación, comprobante de domicilio y carta de no incompatibilidad laboral, de acuerdo con la siguiente relación:

No.	Nombre	Curriculum	Constancia último Estudio	Constancia de Antecedentes No Penales	Constancia de No Inhabilitado	Carta de Recomendación	Comprobante Domicilio	Carta de no Incompatibilidad Laboral
1	Ángel Vega Munguía							NO
2	David Bernal Alvarado							NO
3	Evelyn Báez Báez				NO	NO		NO
4	Jesús Jahir Sánchez Sosa	NO						NO
5	Karla Brigette Pérez Guzmán				NO			NO
6	Valentín Romero López		NO	NO	NO		NO	NO

La omisión de estos documentos vulnera los controles de ingreso y permanencia del personal, afectando la legalidad y transparencia de los procesos de selección y contratación, siendo responsabilidad de los servidores públicos encargados del área administrativa y de recursos humanos integrar de forma completa los expedientes.

Entidad:	Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Financiera
Período revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Federal - Estatal		

Núm. Observación: Obs_07	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
---------------------------------	---	---------------------------	------------------

Conclusión y medida correctiva.

Se determinó que los expedientes de personal de la CEAS correspondientes al periodo enero-mayo de 2025 se encuentran incompletos, al carecer de documentación esencial que acredite identidad, perfil, antecedentes y cumplimiento de requisitos legales; en consecuencia, la Comisión deberá integrar de manera inmediata los expedientes faltantes, reforzar los procedimientos de selección y contratación para garantizar que ningún trabajador ingrese sin contar con la documentación completa y establecer controles internos que aseguren su actualización y conservación permanente.

Fundamento legal: Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159-A fracción III del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 6 y 7 fracción I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elaboró:  Irma Patricia López Moreno Auditora	Revisó:  Claudia Paredes Sánchez Jefa de Departamento de Control y Auditoría	Autorizó:  Jesús Rigoberto Tinajero Bello Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría
--	--	--

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Recomendaciones a la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2022/06.2025

Remite la documentación:	Mtr. Javier Israel Tobón Solano	Cargo:	Comisionado Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala	Auditoría número:	AIC/25-17	Hoja 1 de 4
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2022/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:		N/A

Observación: Obs_01.	Fundamento legal	Recomendación
Tipo de Observación: Administrativa		
Etapas de planeación, programación y presupuestación en materia de obra pública: La CEAS presentó el Programa Anual de Obras Públicas 2025; sin embargo, no se encuentra actualizado de acuerdo con las obras ya contratadas. Esto genera inconsistencias en la planeación institucional y limita la trazabilidad entre programación, presupuestación y ejecución de proyectos, contraviniendo principios de validez, certeza y formalidad documental en la gestión del gasto público.	<i>Artículo 26 y 27 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</i>	Se recomienda a la CEAS actualizar el Programa Anual de Obras y remitirlo mensualmente a esta Secretaría debidamente firmado por la persona titular de la CEAS, incorporando el registro de modificaciones (altas, bajas, ajustes de metas y calendario), para asegurar su validez formal , trazabilidad y congruencia con la programación-presupuestación.
Observación: Obs_02.	Fundamento legal	Recomendación
Tipo de Observación: Administrativa		
En los expedientes técnicos revisados no se encontró evidencia de contar con estudios de impacto ambiental, licencias, permisos, dictámenes técnicos, liberación de predios, acreditación de derechos de propiedad y autorizaciones de uso de suelo , todos ellos requisitos indispensables para iniciar y ejecutar obras financiadas con recursos federales. La ausencia de esta documentación compromete la legalidad, viabilidad técnica y administrativa de los proyectos.	<u><i>Para contratos celebrados con fondos federales:</i></u> <i>Artículos 19, 20, 21 fracciones X, XI, XIV y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</i> <i>Artículos 21 fracción II y 115 fracción IV inciso "e" del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</i> <u><i>Para contratos celebrados con fondos Estatales:</i></u> <i>Artículos 23 fracción XI, 25, 27 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</i> <i>Cláusula cuarta de los Contrato de Obra.</i>	Se recomienda a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento integrar en los expedientes técnicos unitarios de obra la documentación que acredite la obtención de los estudios, licencias, permisos, dictámenes, liberación de predios, derechos de propiedad y autorizaciones necesarias , requeridos para el inicio y correcta ejecución de los trabajos contratados. Asimismo, se sugiere que las áreas responsables implementen mecanismos de verificación y control documental que aseguren el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula cuarta, de los contratos de obra, con el propósito de garantizar la legalidad y viabilidad técnica y administrativa de cada proyecto, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Recomendaciones a la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2022/06.2025

Remite la documentación:	Mtr. Javier Israel Tobón Solano	Cargo:	Comisionado Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala	Auditoría número:	AIC/25-17	Hoja 2 de 4
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2022/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:		N/A

Observación: Obs_03.	Fundamento legal	Recomendación
Tipo de Observación: Administrativa		
Etapas de Contratación en materia de Obra Pública: En los procedimientos de Adjudicación Directa e Invitación a cuando menos tres personas, no se integró el oficio de excepción a la licitación pública ni el dictamen técnico que lo justifique. La ausencia de estos documentos impide verificar la legalidad del procedimiento de contratación y limita la trazabilidad del expediente.	<i>Artículo 46 y 47 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</i>	Se recomienda a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento integrar en los expedientes técnicos unitarios de obra el oficio de excepción a la licitación pública , acompañado del dictamen técnico que respalde la contratación . Asimismo, deberá implementar un mecanismo de revisión y control que asegure la incorporación completa de la documentación comprobatoria en cada expediente, garantizando con ello la trazabilidad, transparencia y cumplimiento normativo en los procedimientos de adjudicación de contratos de obra pública.

Observación: Obs_04.	Fundamento legal	Recomendación
Tipo de Observación: Administrativa		
Etapas de proceso de ejecución de la obra: De la revisión documental realizada a los expedientes técnicos de obra, se constató que la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, no integró en los expedientes el Acta de Verificación de los trabajos realizada conforme a las condiciones contractuales. Este documento es indispensable para validar la calidad, cumplimiento de especificaciones y avance real de las obras, y constituye un requisito formal para el cierre de ejecución.	<i>Artículo 54 fracción IV y 69 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</i>	Se recomienda a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento levantar e integrar el Acta de Verificación en cada expediente , incluyendo resultados de pruebas, incidencias detectadas, acciones correctivas y aceptación de los trabajos por parte de residentes y supervisores. Esta medida refuerza el control técnico y administrativo, y asegura cierres de obra con plena validez legal.

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Recomendaciones a la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2022/06.2025

Remite la documentación:	Mtr. Javier Israel Tobón Solano	Cargo:	Comisionado Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala	Auditoría número:	AIC/25-17	Hoja 3 de 4
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2022/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:		N/A

Observación: Obs_05.	Fundamento legal	Recomendación
----------------------	------------------	---------------

Tipo de Observación: Administrativa

Etapas de proceso de ejecución de la obra:

De la revisión documental realizada a los expedientes técnicos de obra, se constató que la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, **no integró acta con los resultados de la verificación**, documento requerido para el cierre de ejecución de la obra.

La falta de este instrumento impide acreditar de manera formal y técnica que los trabajos ejecutados cumplen con lo contratado.

Artículo 54 fracción IV y 69 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 64 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se recomienda a la **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento** integrar en los expedientes técnicos unitarios de obra el **Acta con los resultados de la verificación**, acompañada de evidencia documental y registros fotográficos que detallen hallazgos, no conformidades y correcciones realizadas. Asimismo, en lo sucesivo deberá asegurarse que cada expediente unitario de obra cuente con la documentación comprobatoria completa, garantizando la **trazabilidad, transparencia y cumplimiento normativo** en los procedimientos de ejecución de obras públicas.

Observación: Obs_06.	Fundamento legal	Recomendación
----------------------	------------------	---------------

Tipo de Observación: Administrativa

Etapas de proceso de ejecución de la obra:

De la revisión documental realizada a los expedientes técnicos de obra, se constató que la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, **no integró el Acta Finiquito debidamente requisitada**, documento clave para el cierre administrativo, financiero y técnico de las obras.

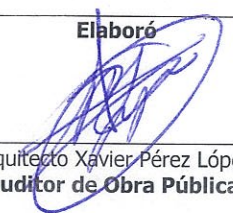
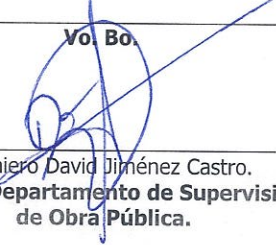
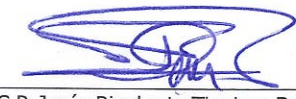
Artículo 54 fracción IV y 69 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 64 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 168, 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se recomienda a la **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento** integrar en los expedientes técnicos unitarios de obra el **Acta Finiquito** debidamente requisitada conforme a la normatividad aplicable, detallando volúmenes ejecutados, deducciones, saldos, liberación de garantías y demás elementos necesarios para el cierre. Asimismo, en lo sucesivo deberá asegurarse que cada expediente unitario de obra cuente con la **documentación comprobatoria completa**, garantizando la **trazabilidad, transparencia y cumplimiento normativo** en los procedimientos de ejecución y cierre de obras públicas.

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Recomendaciones a la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/2022/06.2025

Remite la documentación:	Mtr. Javier Israel Tobón Solano	Cargo:	Comisionado Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala	Auditoría número:	AIC/25-17	Hoja 4 de 4
Período revisado:	Enero – agosto 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2022/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:		N/A

Observación: Obs_07.	Fundamento legal	Recomendación
Tipo de Observación: Administrativa		
De la revisión documental realizada a los expedientes técnicos de obra, se constató que la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, no se integró el Acta Administrativa de Extinción de Derechos y Obligaciones , documento que formaliza la conclusión de los contratos de obra pública. La ausencia de este instrumento genera riesgo de reclamaciones posteriores y dificulta la liberación de responsabilidades para la CEAS.	<i>Artículo 54 y 69 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</i>	Se recomienda a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento emitir e integrar en cada expediente el Acta Administrativa de Extinción de Derechos y Obligaciones , precisando el cumplimiento de compromisos contractuales, la liberación de garantías, la entrega de documentación final y, en su caso, la cancelación de fianzas. Con ello se asegura el cierre formal de las obras y se previenen responsabilidades futuras para la entidad. Asimismo, en lo sucesivo deberá garantizar que cada expediente técnico unitario de obra cuente con la documentación comprobatoria completa , fortaleciendo la trazabilidad, transparencia y cumplimiento normativo en los procedimientos de ejecución y cierre de obras públicas.

Elaboró  Arquitecto Xavier Pérez López. Auditor de Obra Pública.	Revisó  Ingeniero Cesar Suarez Ramirez. Jefe de Oficina de Visita de Obra.	Vo. Bo.  Ingeniero David Jiménez Castro. Jefe de Departamento de Supervisión de Obra Pública.	Autorizó  C.P. Jesús Rigoberto Tinajero Bello. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
--	--	---	---

Ente Auditado: Comisión Estatal del Agua y Saneamiento (CEAS).
Origen del Recurso: Remanentes de Ejercicios Anteriores.

Ejercicio Auditado: 2025
Período Auditado: del 01 al 15 de octubre.

No.	Referencia	Contrato	Importes (\$)	Descripción de la Observación
1	<u>Nombre de la Obra.</u> Conexión eléctrica, ampliación de línea de conducción y construcción de caja de operación de valvulas en PTAR Ixtacuixtla.	<u>Contrato número.</u> OMG-CEAS-AD-053-25	<u>Importe de contrato.</u> \$431,169.55	<u>Tipo de Observación.</u> Deficiencias Físico - Técnicas A la fecha de visita física realizada el 08 de octubre de 2025, se determinan procesos constructivos deficientes en la obra, que dan como resultado que el registro sanitario no cumpla con las dimensiones señaladas en el concepto, incumpliendo con las especificaciones y características contractuales, por \$4,639.67 de una pieza del concepto elaboración de registro para unificar tubería dañada en dren de descarga de agua tratada, a base de tabique rojo común con dimensiones interiores de 0.90x1.20x0.90m , incluye: Excavación por medios manuales, demolición de tubería dañada, losa de 10cm de espesor....., originados por la utilización de mano de obra no calificada.
	<u>Inicio de contrato.</u> 04/09/2025		<u>Importe de convenio.</u> ---	
	<u>Término de contrato.</u> 03/10/2025		<u>Importe ejercido.</u> ---	
	<u>Municipio.</u> Ixtacuixtla de Mariana Matamoros.		<u>Avance Físico.</u> 60.00%	
	<u>Localidad.</u> Santa Cruz el Porvenir.	<u>Convenio número.</u> ---		<u>Incumplimiento a la normatividad.</u> Artículos 58, 70, 71 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Cláusulas Séptima fracción VII.-3 Vicios Ocultos del contrato.
	<u>Contratista.</u> Aristeo Molina Sanchez	<u>Inico de convenio.</u> ---	<u>Importe Observado</u> \$4,639.67	
	<u>Residencia de obra.</u> Ing. David Nava Carro	<u>Término de convenio</u> ---		
1 Total de Obs.				<u>Recomendaciones.</u> Remitir copia certificada de documentación técnica justificativa complementaria que acredite la reparación del concepto observado, acompañado de evidencia fotográfica del proceso constructivo, caso contrario, deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria correspondiente, anexando copia certificada de: ficha de depósito o transferencia bancaria, estado de cuenta bancario, así como las pólizas de registro contable, que acredite la devolución de los recursos. Apegarse a la normativa aplicable y promover en su caso las responsabilidades a los servidores públicos del o la Secretaria, Instituto y/o comision encargados de la supervisión, vigilancia, control, revisión y seguimiento de las obras públicas.
		Suma	\$4,639.67	

Elaboró

Arquitecto Xavier Pérez López.
Auditor de Obra Pública.

Revisó

Ingeniero Cesar Suárez Ramírez.
Jefe de Oficina de Visita de Obra.

Vo.Bo.

Ingeniero David Jiménez Castro.
Jefe de Departamento de Supervisión de Obra Pública.

Autorizó

C.P. Jesús Rigoberto Tinajero Bello.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Ente Auditado:
Origen del Recurso:

Comisión Estatal del Agua y Saneamiento (CEAS).
Remanentes de Ejercicios Anteriores.

Ejercicio Auditado: 2025
Período Auditado: del 01 al 15 de octubre.

No.	Referencia	Contrato	Importes (\$)	Descripción de la Observación
1	<u>Nombre de la Obra.</u> Suministro y colocación de subestación de 15 KVA tipo depestal en parque Federico Silva.	<u>Contrato número.</u> OMG-CEAS-AD-024-25	<u>Importe de contrato.</u> \$478,698.78	<u>Tipo de Observación.</u> Penas convencionales En la visita de verificación del 08/10/2025 se constató atraso de 61 días naturales respecto de la fecha de terminación contratada (08/08/2025), así como conceptos contratados y no ejecutados a la fecha de la visita. Conforme a la cláusula décima quinta del contrato (pena del 0.5% diario – cinco al millar), procede la pena convencional por \$62,932.38 , equivalente a aplicar el factor de penalización sobre el monto de los trabajos no ejecutados al momento de la visita: (Preliminares).
		<u>Inicio de contrato.</u> 10/07/2025	<u>Importe de convenio.</u> ---	
	<u>Tipo de Adjudicación.</u> Adjudicación Directa.	<u>Término de contrato.</u> 08/08/2025	<u>Importe ejercido.</u> ---	
	<u>Municipio.</u> Tlaxcala.		<u>Avance Físico.</u> 50.00%	
	<u>Localidad.</u> San Hipolito Chimalpa.	<u>Convenio número.</u> ---	Importe Observado \$62,932.38	<u>Incumplimiento a la normatividad.</u> Artículos 10, 54 fracción VIII, 58 y 66 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Cláusula decima quinta del contrato.
	<u>Contratista.</u> Benito Guillermo Huerta Chan.	<u>Inico de convenio.</u> ---		<u>Recomendaciones.</u> Integrar hoja de cálculo con base de penalización (conceptos no ejecutados), días de atraso y fórmula contractual (0.5% diario). Aplicar la deducción en la siguiente estimación o gestionar reintegro por \$62,932.38 a la cuenta correspondiente. Remitir a SAYBG copia certificada de cálculo, estimación ajustada / ficha de depósito, estado de cuenta y pólizas. Apegarse a la normativa aplicable y promover en su caso las responsabilidades a los servidores públicos del la Comisión encargados de la supervisión, vigilancia, control, revisión y seguimiento de las obras públicas.
	<u>Residencia de obra.</u> Ing. David Nava Carro.	<u>Término de convenio</u> ---		

Ente Auditado:
Origen del Recurso:

Comisión Estatal del Agua y Saneamiento (CEAS).
Remanentes de Ejercicios Anteriores.

Ejercicio Auditado: 2025
Período Auditado: del 01 al 15 de octubre.

No	Referencia	Contrato	Importes (\$)	Descripción de la Observación
2	<u>Nombre de la Obra.</u> Conexión eléctrica, ampliación de línea de conducción y construcción de caja de operación de valvulas en PTAR Ixtacuixtla.	<u>Contrato número.</u> OMG-CEAS-AD-053-25	<u>Importe de contrato.</u> \$431,169.55	<u>Tipo de Observación.</u> Penas Convencionales En la visita de verificación del 08/10/2025 se constató un atraso de 6 días naturales respecto de la fecha de terminación contratada (03/10/2025) y la existencia de conceptos contratados y no ejecutados a dicha fecha (obra civil, ampliación de línea de conducción y accesorios). Conforme a la cláusula décima quinta del contrato (pena del 0.5% diario – cinco al millar), procede la determinación de pena convencional por \$5,389.62, resultado de aplicar el factor de penalización a la base no ejecutada estimada en \$179,654.00 (0.5% x 6 días). Las partidas son las siguientes: (Obra civil, Ampliación de línea de conducción y accesorios).
	<u>Inicio de contrato.</u> 04/09/2025	<u>Importe de convenio.</u> ---	<u>Importe ejercido.</u> ---	
2	<u>Tipo de Adjudicación.</u> Adjudicación Directa.	<u>Término de contrato.</u> 03/10/2025	<u>Avance Físico.</u> 60.00%	<u>Incumplimiento a la normatividad.</u> Artículos 10, 54 fracción VIII, 58 y 66 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Cláusula decima quinta del contrato.
	<u>Municipio.</u> Ixtacuixtla de Mariana Matamoros.	<u>Convenio número.</u> ---	<u>Importe Observado</u> \$5,389.62	
2	<u>Localidad.</u> Santa Cruz el Porvenir.	<u>Inico de convenio.</u> ---		<u>Recomendaciones.</u> Integrar hoja de cálculo con: conceptos no ejecutados (base), días de atraso y fórmula 0.5%/día. Deducir \$5,389.62 en la siguiente estimación o gestionar reintegro a la cuenta correspondiente. Remitir a la SAYBG cálculo, estimación ajustada o ficha de depósito, estado de cuenta y pólizas. Apegarse a la normativa aplicable y promover en su caso las responsabilidades a los servidores públicos del la Comisión encargados de la supervisión, vigilancia, control, revisión y seguimiento de las obras públicas.
	<u>Contratista.</u> Aristeo Molina Sanchez.	<u>Término de convenio</u> ---		
2	<u>Residencia de obra.</u> Ing. David Nava Carro.			
2	Total de Obs.	Suma	\$68,322.00	

Elaboró

Arquitecto Xavier Pérez López.
Auditor de Obra Pública.

Revisó

Ingeniero Cesar Suárez Ramírez.
Jefe de Oficina de Visita de Obra.

Vo.Bo.

Ingeniero David Jiménez Castro.
Jefe de Departamento de Supervisión de Obra Pública.

Autorizó

C.P. Jesús Rigoberto Tinajero Bello.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Ente Auditado:
Origen del Recurso:

Comisión Estatal del Agua y Saneamiento (CEAS).
Participaciones Estatales.

Ejercicio Auditado: 2025
Período Auditado: del 01 al 15 de octubre.

No.	Referencia	Contrato	Importes (\$)	Descripción de la Observación
1	<u>Nombre de la Obra.</u>	<u>Contrato número.</u>	<u>Importe de contrato.</u>	Tipo de Observación. Deficiencias Físico - Técnicas En la fecha de visita física realizada el 15 de octubre de 2025 , se determinan procesos constructivos deficientes en la obra, que dan como resultado mal acabado en los cinturones de concreto, toda vez que no se colocó cimbra frontera, solo vertieron concreto entre adoquines, incumpliendo con los 10 cms de la sección que señala el concepto, por un monto de \$9,436.64 en 24.7 m de construcción de cinturón de concreto simple F' C=150 kg/cm2 de 10x30 cms de sección hecho en obra acabado con volteador y pulido, incluye: cimbrado y descimbrado , relleno, mano de obra, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T; Originados por la utilización de insumos de mala calidad y/o mano de obra no calificada.
	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Hidalgo entre calles Emiliano Zapata y 5 de Mayo de la sección tercera.	OMG-CEAS-AD-039-25	\$1,782,515.67	
	<u>Inicio de contrato.</u>	13/08/2025	<u>Importe de convenio.</u>	

	<u>Tipo de Adjudicación.</u>	<u>Término de contrato.</u>	<u>Importe ejercido.</u>	Incumplimiento a la normatividad. Artículos 58, 70, 71 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
	Adjudicación Directa.	11/10/2025	---	
	<u>Municipio.</u>		<u>Avance Físico.</u>	
	Teolocholco.		100.00%	
	<u>Localidad.</u>	<u>Convenio número.</u>	Importe Observado	Recomendaciones. Remitir copia certificada de documentación técnica justificativa complementaria que acredite la reparación del concepto observado, acompañado de evidencia fotográfica del proceso constructivo, caso contrario, deberá aplicar deductiva por mala calidad en el concepto. Apegarse a la normativa aplicable y promover en su caso las responsabilidades a los servidores públicos de la Comisión encargados de la supervisión, vigilancia, control, revisión y seguimiento de las obras públicas.
	Sección Tercera.	---		
	<u>Contratista.</u>	<u>Inicio de convenio.</u>		
	Infraestructura y Suministro Dargtre S.A. de C.V.	---		
	<u>Residencia de obra.</u>	<u>Término de convenio</u>		
	Arq. Miguel Angel de Olarte Castillo	---		
1 Total de Obs.		Suma	\$9,436.64	

Elaboró
Arquitecto Xavier Pérez López.
Auditor de Obra Pública.

Revisó
Ingeniero Cesar Suarez Ramirez.
Jefe de Oficina de Visita de Obra.

Vc.Bo.
Ingeniero David Jiménez Castro.
Jefe de Departamento de Supervisión de Obra Pública.

Autorizó
C.P. Jesús Rigoberto Tinajero Bello.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Ente Auditado:
Origen del Recurso:

Comisión Estatal del Agua y Saneamiento (CEAS).
Participaciones Estatales.

Ejercicio Auditado: 2025
Período Auditado: del 01 al 15 de octubre.

No.	Referencia	Contrato	Importes (\$)	Descripción de la Observación
1	Nombre de la Obra. Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Hidalgo entre calles Emiliano Zapata y 5 de Mayo de la sección tercera.	Contrato número. OMG-CEAS-AD-039-25	Importe de contrato. \$1,172,859.24	Tipo de Observación. Deficiencias Físico - Técnicas En la visita de verificación del 15 de octubre de 2025 se identificaron procesos constructivos deficientes que ocasionan asentamientos y desplazamientos en el adoquín del concepto "Colocación de adocreto recuperado tipo Tabasco, color, espesor 8 cm...", originados por la utilización de una mano de obra no calificada.
	Tipo de Adjudicación. Adjudicación Directa.	Inicio de contrato. 13/08/2025	Importe de convenio. ---	
	Municipio. Teolochoolco.	Término de contrato. 11/10/2025	Importe ejercido. ---	
	Localidad. Sección Tercera.	Convenio número. ---	Avance Físico. 100.00%	
1	Contratista. Infraestructura y Suministro Dargtre S.A. de C.V.	Inico de convenio. ---	Importe Observado ---	Incumplimiento a la normatividad. Artículos 58, 70, 71 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
	Residencia de obra. Arq. Miguel Angel de Olarte Castillo	Término de convenio ---		Recomendaciones. Remitir copia certificada de documentación técnica justificativa complementaria que acredite la reparación del concepto observado, acompañado de evidencia fotográfica del proceso constructivo. Apegarse a la normativa aplicable y promover en su caso las responsabilidades a los servidores públicos de la Comisión encargados de la supervisión, vigilancia, control, revisión y seguimiento de las obras públicas.
1	Total de Obs.			

Elaboró

Arquitecto Xavier Pérez López.
Auditor de Obra Pública.

Revisó

Ingeniero Cesar Suárez Ramírez.
Jefe de Oficina de Visita de Obra.

Vo.Bo.

Ingeniero David Jiménez Castro.
Jefe de Departamento de Supervisión de Obra Pública.

Autorizó

C.P. Jesús Rigoberto Tinajero Bello.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.

Ente Auditado:
Origen del Recurso:

Comisión Estatal del Agua y Saneamiento (CEAS).
Concesión de Subvención Dineraria de Cooperación Internacional - AEICD

Ejercicio Auditado: 2025
Período Auditado: del 01 al 15 de octubre.

No.	Referencia	Contrato	Importes (\$)	Descripción de la Observación
1	<u>Nombre de la Obra.</u> Elaboración de los proyectos ejecutivos para la recuperación del río zahuapan; Planta de tratamiento de aguas residuales en el municipio de xicohtzinco, agupación de vertidos de los municipios de axocomanitla, zacatelco, quilella, papalotla y xicohtzinco.	<u>Contrato número.</u> OMG-CEAS-LPE-002-25	<u>Importe de contrato.</u> \$5,349,361.37	Tipo de Observación. Penas convencionales En la visita de verificación del 07/10/2025 se constató atraso de 61 días naturales respecto de la fecha de terminación contratada (31/08/2025) y la existencia de conceptos contratados y no ejecutados a dicha fecha en las partidas: Estudios técnicos – Proyecto ejecutivo de PTAR; Estudios técnicos – Proyecto ejecutivo de agrupación de vertidos; Estudios complementarios – Proyecto ejecutivo. Conforme a la cláusula décima quinta (pena del 0.5% diario – cinco al millar), procede la pena convencional por \$445,334.33 , producto de aplicar el factor de penalización a la base no ejecutada al momento de la visita.
	<u>Inicio de contrato.</u> 05/03/2025	<u>Importe de convenio.</u> ---		
	<u>Tipo de Adjudicación.</u> Adjudicación Directa.	<u>Término de contrato.</u> 31/08/2025	<u>Importe ejercido.</u> ---	
	<u>Municipio.</u> Xicohtzinco.		<u>Avance Físico.</u> 55.00%	Incumplimiento a la normatividad. Artículos 10, 54 fracción VIII, 58 y 66 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Cláusula decima quinta del contrato. Recomendaciones. Remitir copia certificada de documentación técnica justificativa complementaria que acredite la sanción aplicada por incumplimiento en el periodo contratado, anexar la hoja de cálculo de cada uno de los conceptos observados. Apegarse a la normativa aplicable y promover en su caso las responsabilidades a los servidores públicos del la Comisión encargados de la supervisión, vigilancia, control, revisión y seguimiento de las obras públicas.
	<u>Localidad.</u> Xicohtzinco.	<u>Convenio número.</u> ---		
	<u>Contratista.</u> Arturo Suarez Tizapán.	<u>Inico de convenio.</u> ---	Importe Observado \$445,334.33	
	<u>Residencia de obra.</u> Ing. Emanuel Duran Juárez.	<u>Término de convenio</u> ---		
1	Total de Obs.	Suma	\$445,334.33	

Elaboró

Arquitecto Xavier Pérez López.
Auditor de Obra Pública.

Revisó

Ingeniero Cesar Suárez Ramírez.
Jefe de Oficina de Visita de Obra.

Vo.Bo.

Ingeniero David Jiménez Castro.
Jefe de Departamento de Supervisión de Obra Pública.

Autorizó

C.P. Jesús Rigoberto Tinajero Bello.
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.